



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2023-CM-MDM/U.

Maras, 05 de abril del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS,
PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

POR CUANTO

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de abril del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Ttito Huaman, Andres Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en Orden del Día de la Sesión de Concejo, respecto al Informe Legal N°038-2023-OAL-MDM/VMC, referente a la aprobación de transferencia presupuestal al Centro Poblado Ccollana - Chequerec - Cruzpata del Distrito de Maras; documentos que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Resolución Municipal N°01-2001-MPU, de fecha 12 de enero del 2001, se crea la Municipalidad Delegada de Ccollana - Chequerec - Cruzpata, jurisdicción del Distrito de Maras, Provincia de Urubamba y Departamento del Cusco, a los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, conforme a la Ley N° 31079, Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, precisa que Las Municipalidades provinciales y distritales deben asignar una dieta al alcalde del Centro poblado, la misma que será igual a la dieta recibida por un regidor distrital; Las Municipalidades provinciales y distritales según correspondan deben de asignar un presupuesto mensual no menor al 50% de una UIT, y debe ser transferido hasta el quinto día



hábil de cada mes bajo responsabilidad de SUSPENSIÓN de 60 días y de 120 días si hace caso omiso.

Que, se debe de precisar que en el literal i), del numeral 16.1, del Artículo 16 de la LEY N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, indica que entre las Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023, se encuentra "El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente."

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2023-CM-MDM/U, de fecha 20 de febrero del 2023, se aprobó la transferencia de recursos presupuestales a la Municipalidad de Centro Poblado Ccollana- Chequerec - Cruzpata, del Distrito de Maras.

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°0772, de fecha 10 de marzo del 2023, el Señor Juan Calachahuin Uscamayta – Alcalde del Centro Poblado Ccollana- Chequerec – Cruzpata, solicita incremento de asignación presupuestal para el Centro Poblado de Ccollana- Chequerec – Cruzpata, del Distrito de Maras.

Que, mediante Informe N°036-2023-UFPPTO-MDM/DNAJ, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la CPC Delia Alarcon Juscamaita – Jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, en el cual señala que en atención a la solicitud del Alcalde del Centro Poblado de Ccollana, Chequerec, Cruzpata; manifiesta que el presupuesto de la Entidad se tenía programado los gastos de transferencia mensual de S/ 3,000.00 y en base a la normativa vigente, corresponde realizar la transferencia financiera hasta el 50% de la UIT de conformidad a lo previsto en el Artículo 133 de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31079, dieta del Alcalde equivalente a la dieta de un regidor de la Municipalidad Distrital de Maras, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31079, por lo que corresponde una asignación mensual de S/ 3,255.00; que será atendido con recursos por mayores ingresos captados.

ASIGNACIÓN MENSUAL	
50% UIT 2023 (S/ 4,950.00)	S/ 2,475.00
Dieta Regidor MDM	S/ 780.00
TOTAL	S/ 3,255.00

Que, mediante Opinión Legal N°038-2023-OAL-MDM/VMC, de fecha 20 de marzo del 2023, la Abg. Veronika Marocho Calvo – Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Maras, en la cual concluye que por los argumentos expuestos **OPINA DECLARAR PROCEDENTE** la transferencia de recursos a la Municipalidad de Centro Poblado de Ccollana – Chequerec – Cruzpata, conforme a la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 3,255.00 (Tres mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), de conformidad a lo previsto en el inciso iii) del literal m) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, así como la asignación de dietas en forma mensual, al Alcalde de Centro Poblado de Ccollana – Chequerec - Cruzpata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 131° de la Ley N°30937, ley que modifica la Ley N°30937.

Que, mediante Proveído N°1247, de fecha 21 de marzo del 2023, emitido y visado por el CPC Alejandro Mogollon Holgado – Gerente Municipal, y con ingreso a la Unidad Funcional de Secretaria General, en fecha 28 de marzo del 2023, dispone que la Opinión Legal N°038-2023-OAL-MDM/VMC, pase a Sesión de Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de abril del 2023, en la Estación de Orden del día, se puso de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, el Informe Legal N°038-2023-UFG-MDM/U, sobre la aprobación de transferencia a Centro Poblado de Ccollana – Chequerec – Cruzpata; el mismo que fue evaluado por los integrantes del Pleno del Concejo Municipal, para su decisión correspondiente.



Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8) de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR a partir de la fecha, el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Municipal N°010-2023-CM-MDM/U, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia de recursos presupuestales a la Municipalidad de Centro Poblado Ccollana- Chequerrec - Cruzpata, del Distrito de Maras, por el monto ascendente a S/3,255.00 (Tres mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) de manera mensual, para el año fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo resuelto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Peral Huaman Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE

Archivo Sec. Gral.-MPU.
c.c Alcaldía
cc. Gerencia Municipal
c.c. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
cc. Unidad de Informática
cc CP COLLANA- CHEQUEREC- CRUZPATA